

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00170-00**, informando que la demandante allega certificado de existencia y representación de la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

En armonía con el proveído que antecede, se advierte que si bien el certificado de existencia y representación allegado con la demanda inicial corresponde a la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y el certificado aportado posteriormente por la parte demandante en atención al requerimiento efectuado, corresponde a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., la notificación surtida por la Secretaría se realizó en debida forma, pues lo cierto es que el correo electrónico para notificaciones judiciales de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** es njudiciales@mapfre.com.co, es decir, la misma dirección electrónica a la cual este Despacho envió la notificación indicada, es por ello, que al coincidir la dirección electrónica de la demandada con el real sujeto pasivo dentro de la acción y al cumplirse los términos legales para ejercer su derecho defensa, guardando silencio, se declara no contestada la demanda.

2. **SEÑÁLESE** el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia contemplada en el **ARTÍCULO 77 DEL CPTSS** y de contar con la disponibilidad de tiempo, a su vez lo indicado en el **ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez